
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



RODRIGO ZAMBRANO PINTO
Presidente Consejo Superior



KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO
Secretaria General (E)



10. Política de Resultados de Aprendizaje

Información General

Código PI-BIE-01

Fecha De Expedición 10 de septiembre de 2021

Versión 01- 2021

Dependencia Vicerrectoría Académica

Colaboradores

Liliana Ramírez Pabón
Alexandra Mora Duque

Aprobada Por Consejo Superior

Revisada Por Rectoría



Introducción

La Tecnológica del Oriente declara dentro de su Proyecto Educativo Institucional que todo aprendizaje contará con un acto reflexivo, dinámico y activo que conduzca al estudiante al reconocimiento de sus saberes y potencialidades y luego a la identificación de problemáticas del entorno, este sentido el estudiante asume un rol activo dentro de su proceso de formación y es el eje central del hecho educativo, puesto que todo el proceso gira alrededor de su construcción de conocimiento, mediante diversas experiencias el descubrimiento, la comprensión y la aplicación del conocimiento a la solución de problemas previamente identificados.

En este sentido, la Escuela Tecnológica del Oriente asume la definición de resultados de aprendizaje desde lo establecido en el proceso de Bolonia y el Glosario de Tuning (2013) como declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de demostrar después de terminar un proceso de aprendizaje. Además, toma como elemento base para la creación de los resultados de aprendizaje la triada entre Diseño Curricular, Propósitos de formación, Competencias y perfil de egreso, los cuales, son expresados a través de indicadores verificables y medibles cualitativa y cuantitativamente, así mismo, establece las relaciones ontológicas en el acto de enseñanza y de aprendizaje, articulando desde el diseño curricular, estrategias de enseñanza, estrategias de aprendizaje, resultados de aprendizaje e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.

Desde este marco normativo, la Institución presenta la política de resultados de aprendizaje como garante de la calidad de los procesos formativos y de su apuesta institucional de formación en contextos de aplicación que fortalece la formación integral de los estudiantes.

Normatividad y Aspectos Nacionales e Internacionales

Referentes Internacionales

IESALC. (2020). La garantía de calidad y los criterios de acreditación en la Educación Superior

El documento propone utilizar los resultados de aprendizaje como una forma para medir la acreditación en las IES en cuanto al grado en que los programas de estudio logran que los estudiantes aprendan lo que el currículo intenta enseñarles proporciona una perspectiva más detallada, más pedagógica y de mayor diferenciación a nivel local, sobre los resultados logrados en el proceso de aprendizaje.

Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente EQF. (2009)

Se definen los conceptos de competencias y resultados de aprendizaje haciendo énfasis que las primeras forman parte de las segundas. Define los resultados de aprendizaje como conocimientos (asimilación de información, datos, teorías, etc.), destrezas (habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas) y competencias (demostrada capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal).



Proyecto Tuning (2013)

En Tuning los resultados de aprendizaje expresan el nivel de competencia adquirido por estudiante y los define como “Los resultados de aprendizaje son formulaciones de lo que el estudiante debe conocer, comprender o ser capaz de demostrar tras la finalización del proceso de aprendizaje”, afirma que estos pueden estar referidos en una sola unidad o módulo del curso a un período de estudios y estos especifican los requisitos mínimos para la concesión de un crédito

Referentes Nacionales

Ley 30 de 1992

En la cual en el artículo 6 declara como objetivo de la educación superior y las instituciones “prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos”.

Decreto 1330 de 2019

El Decreto del Ministerio de Educación 1330 de 2019, define los resultados de aprendizaje para la educación superior como” las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico” y establece que estas declaraciones “deberán ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable. Así mismo, en el artículo 2.5.3.2.3.2.4 en el cual se describen las condiciones de calidad relacionada con aspectos curriculares, los resultados de aprendizaje hacen parte de los “Componentes formativos”, definidos en armonía con “las habilidades del contexto internacional, nacional y local orientadas al desarrollo de las capacidades de aprender a aprender”.

Consejo Nacional de Acreditación (CNA)

Acuerdo 02 de 2020

El acuerdo define los resultados de aprendizaje como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; el perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, nivel de formación y modalidad del programa académico; y los estándares internacionales. Los resultados de aprendizaje se definirán para un programa académico específico.



Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020

La resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado, consagra en el capítulo 2, la estructura administrativa y académica de la IES que conforme al artículo 24, contempla la política académica asociada a resultados de aprendizaje, que deberá:

- Establecer las definiciones conceptuales y los procesos de evaluación y aprobación de estos.
- Determinar la forma en que la institución establecerá, desarrollará y evaluará los resultados de aprendizaje, los cuales deben ser coherentes con el perfil del graduado definido por la institución y el programa académico.
- Los resultados de aprendizaje deberán reflejar la síntesis del proceso formativo.
- Deben tener un conjunto limitado de número y contenido, de tal forma que sea evaluable y sea verificable su logro.

Resolución 21795 del 19 de noviembre de 2020

Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, establece:

Artículo 12. Descripción y explicación de los componentes formativos. La institución deberá especificar los siguientes componentes formativos y la forma en que estos se integran, para que el estudiante haga parte activa del proceso formativo: a) Plan general de estudios. La institución deberá detallar el modo y el conjunto de medios en que se despliegan los propósitos u objetivos en la trayectoria o trayectorias posibles del estudiante en el proceso formativo. El plan general de estudios deberá especificar, en coherencia con la modalidad o modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa académico, los requerimientos de interacción entre estudiante y profesor, lo cual se refleja en la dedicación del estudiante en tiempo al programa, con el fin de lograrlos resultados de aprendizaje establecidos, y en cumplimiento con las políticas de créditos académicos definidas institucionalmente, considerando, por lo menos los siguientes aspectos que permitan:

Flexibilización curricular:

- Distribución de horas de interacción profesor - estudiante y horas de trabajo independiente, de acuerdo con la modalidad o modalidades de desarrollo del programa académico, garantizando la correspondencia con la definición de crédito académico.
- Posibles rutas formativas.
- Gestión de tiempo y espacio de acuerdo con la modalidad o modalidades de desarrollo.
- Formas en que se generará la interdisciplinariedad.

Transversalización de la formación integral



Requisitos y demás condiciones para que el estudiante pueda cumplir el plan general de estudios:

a) Resultados de aprendizaje. De acuerdo con las políticas institucionales, definidas conforme al literal b) del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, y en armonía con el contexto social, ambiental, tecnológico y cultural en el cual se desarrollará el programa académico, la institución deberá definir los resultados de aprendizaje, en coherencia con la modalidad o modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa, los cuales harán referencia a lo que el estudiante sabrá, comprenderá y será capaz de hacer, como resultado integral de su proceso formativo. Dichos resultados de aprendizaje deberán:

- Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje centrados en lo que el estudiante aprenderá y lo que puede llegar a demostrar que aprendió.
- Ser definidos con claridad para ser comprendidos por estudiantes, profesores y la comunidad académica en general.
- Definir de forma clara, concreta y verificable los dominios o tipos de aprendizaje fundamentados en la reflexión del contexto, la dinámica del conocimiento, la actividad laboral, creativa o de emprendimiento.
- Establecer los niveles de aprendizaje que reflejen la articulación con el proceso formativo del estudiante, desde que ingresa hasta que termina el programa académico.
- Establecer los posibles reconocimientos de los resultados de aprendizaje a lo largo del proceso formativo.
- Describir los conocimientos, las habilidades y/o competencias que faciliten al estudiante pensar de manera crítica, ética, sistémica y creativa, de acuerdo con los cambios sociales, económicos, culturales, ambientales y tecnológicos.
- Reflejar las acciones a implementar por la institución para que los estudiantes aprendan a aprender, adquieran y desarrollen habilidades que permitan enriquecer el aprendizaje; aprendan a hacer, enfatizando las capacidades para desarrollar las actividades propias de las disciplinas o profesiones; y desarrollen condiciones para que puedan actuar con autonomía, juicio y responsabilidad, y comprendan las oportunidades y demandas de vivir en sociedad.
- Incluir su clasificación o taxonomía, para lo cual la institución deberá especificar los referentes conceptuales considerados o la forma en que fueron definidos.
- Estar alineados con el plan general de estudios y el perfil de egreso.
- Ser comunicados a los estudiantes, conforme a los parámetros de gestión de información definidos según el literal c) del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019.

c) Perfil de egreso. La institución deberá describir los atributos, conocimientos, habilidades y actitudes que tendrán los graduados, de tal forma que sean indicativos de la actividad profesional y de la formación integral alcanzada, y que permitan a los distintos interesados inferir las características que tiene el graduado del programa académico al terminar su proceso formativo. El perfil de egreso deberá indicar, por lo menos:

- Las características del graduado entorno a lo que conoce, sabe, comprende, actúa, crea, investiga y emprende, desde los atributos particulares del programa académico, de acuerdo con



el nivel de formación y su relación con las necesidades del contexto local, regional, nacional y global.

- La manera como será difundido, conforme a los parámetros de gestión de información definidos por la institución, según lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019”.

Referentes Institucionales

Proyecto Educativo Institucional

La Corporación asume la definición de resultados de aprendizaje desde lo establecido en las declaraciones de Bolonia en 1999, la definición establecida en el Glosario de Tuning (2013), la guía de apoyo para la redacción y evaluación de resultados de aprendizaje de Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación ANECA y el decreto 1330 del 25 de julio 2019 del Ministerio de Educación Nacional como declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de demostrar después de terminar un proceso de aprendizaje.

Modelo Pedagógico

En el documento institucional los Resultados de Aprendizaje a partir de la Taxonomía de Bloom y sus colaboradores acorde a los tres planos: cognitivo, subjetivo y psicomotor. En el primero de ellos, se busca que el aprendizaje del estudiante esté en función del conocimiento, la comprensión, la aplicación, el análisis, la síntesis y la evaluación. En cuanto al segundo, es decir, el plano subjetivo, se consideran la disposición, reacción, valoración, organización y caracterización. Por último, el plano psicomotor, se clasifica en cinco niveles imitación, manipulación, precisión, articulación y naturalización.

Así mismo, se establece la relación de interdependencia entre los resultados de aprendizaje y las competencias, como el conjunto de dimensiones del conocimiento a alcanzar en los estudiantes lo cual permitirá su definición de acuerdo con los niveles de formación la ubicación de los resultados de aprendizaje en los diferentes niveles de pensamiento a desarrollar y establecer indicadores para la medición de los mismos, lo que permite identificar, fortalezas, debilidades y acciones de mejora, como se puede ver en la siguiente ilustración.

Objetivos

Objetivo General

Asegurar que los resultados de aprendizaje y los procesos de calidad demuestran que el estudiante comprende, conoce y es capaz de hacer desde sus asignaturas y programa académico, a partir de estrategias de enseñanza y aprendizaje con criterios de evaluación formativos y permanentes en coherencia con los objetivos de formación y perfil de egreso en los diferentes niveles de formación y modalidades.



Objetivos Específicos

Garantizar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje mediante la definición de resultados de aprendizaje claros y coherentes con los objetivos de formación, las competencias y el perfil de egreso.

Apropiar institucionalmente el concepto de calidad educativa desde el autor protagónico que es el estudiante, acorde con sus contextos y trayectorias de vida que permitan la permanencia en la educación superior, el impacto en sector productivo nacional y la movilidad académica.

Evaluar los criterios de apropiación de los objetos de conocimiento para la formulación de los resultados de aprendizaje como evidencia del proceso y que contribuyan a la elaboración y ajuste de la gestión curricular desde la triangulación entre actividades, evidencias de desempeño, criterios de evaluación y productos.

Evaluar los resultados de aprendizaje, de tal forma, que garanticen la formación integral con calidad de los estudiantes que contribuyan al cumplimiento del perfil de egreso, a través de los comités curriculares como espacio de autorreflexión y actualización curricular para el ajuste y de acuerdo con el nivel de formación, propósitos de formación de los programas y las asignaturas.

Definición de la Política

La Tecnológica del Oriente define la política de resultados de aprendizaje como el mecanismo institucional para la consolidación de los procesos de calidad que permiten evidenciar lo que el estudiante comprende, conoce y es capaz de hacer desde sus asignaturas y su programa, en coherencia con los objetivos de formación, el perfil de egreso de un programa académico en los diferentes niveles de formación y modalidades, además, se establecen desde el marco normativo, las particularidades de la disciplina, el objeto de formación del programa, las competencias, el nivel de formación y la modalidad.

Para la definición de los Resultados de Aprendizaje se tiene en cuenta los objetivos de la asignatura, las actividades formativas y las estrategias didácticas implementadas por los docentes, que permitan a los estudiantes tener claridad de los resultados propuestos y los criterios para evaluar los mismo.

Alcance de la Política

La presente política retoma los elementos de correspondencia entre los resultados de aprendizaje y las estrategias de evaluación desde los componentes cognitivos, praxeológicos y emocionales en la formación integral de los estudiantes. También se evalúan desde cada una de las asignaturas, los componentes de formación, los niveles de formación (técnico, tecnológico, profesional y posgrado) y áreas de conocimiento que configuran su base conceptual y establecen las diferencias en el desarrollo de competencias tanto operacional y procesual.



De la misma forma, el alcance de política va dirigida a estudiantes, docentes, administrativos, graduados y sector empresarial, de la siguiente forma:

- Estudiantes: los resultados de aprendizaje se constituyen con un factor individual y como centro del proceso de formación.
- Docentes: orienta su proceso formativo en el estudiante y en lo que el estudiante puede demostrar.
- Administrativos: articulan los procesos administrativos-académicos en virtud del desarrollo de competencias y el alcance de los resultados de aprendizaje.
- Graduados: tiene la claridad frente al perfil de egreso y en relación con los resultados de aprendizaje alcanzados durante su proceso de formación.
- Sector Empresarial: conoce lo que los graduados saber hacer una vez se vinculan con el sector productivo.

Así mismo, esta política recae sobre la estructuración del plan de estudios el cual debe demostrar una coherencia interna entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, que permitan realizar una evaluación de acuerdo con el nivel de formación ofertado por la Tecnológica del Oriente mediante.

En relación a la redacción de los resultados de aprendizaje basados en la Taxonomía de Bloom para el plano cognitivo, en la teoría de Kohlberg para el plano emocional apropiando el nivel postconvencional y para el plano psicomotor lo propuesto por Dave, dado que permitirá abarcar los planos cognitivos, praxeológicos y emocionales así:

- Plano cognitivo: Conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación
- Plano emocional o subjetivo: tomando el desarrollo del individuo en el orden social y universal.
- Plano psicomotor o praxeológico, para la redacción de resultados de aprendizaje en este plano se toma como referencia los propuestos por Dave (1970) quien propone una clasificación en cinco niveles: imitación, manipulación, precisión, articulación y naturalización.

Desarrollo de la Política

La presente política se articula con la política de currículo en los diferentes niveles de formación y de acuerdo con los tres niveles de concreción del currículo:

Macrocurrículo: en este nivel se busca articular la presente política con la de currículo en las características de pertinencia, flexibilidad, integralidad y transversalidad e interdisciplinariedad. Además, con las políticas nacionales de resultados de aprendizaje y el Proyecto Educativo Institucional, política de formación integral, política de inclusión, política de evaluación y seguimiento.

En este nivel, se establece el análisis de las políticas nacionales e internacionales para el diseño y creación de lineamientos institucionales en la implementación de los resultados de aprendizaje de los diferentes niveles de formación, basados en la revisión documental, la apropiación de la Taxonomía



de Bloom como herramienta institucional para el diseño y construcción de los resultados de aprendizaje en los componentes cognitivo y emocional, para el componente psicomotor o praxeológico se determina implementar la taxonomía de Dave la cual está basada en la taxonomía de Bloom.

Mesocurrículo: en este segundo nivel se desarrollan espacios de discusión académica para la definición de los resultados de aprendizaje para cada uno de los programas desde la misión y visión de cada programa, intencionalidades formativas, perfiles de formación, los objetivos de formación, perfil de egreso y la evaluación de aprendizajes tomando como referente la clasificación única de ocupaciones nacional e internacional y el análisis de las tendencias de la profesiones a nivel nacional e internacional.

Microcurrículo: por último, se busca estructurar la práctica pedagógica desde las estrategias metodológicas y didácticas, el desarrollo de competencias y los resultados de aprendizaje en cada uno de los programas a través de los siguientes mecanismos:

- Capacitación docente desde las dimensiones pedagógicas, didácticas, institucionales e investigación, competencias y resultados de aprendizaje.
- Manuales para el diseño y creación de syllabus, encuadre pedagógico, los cuales se actualizan anualmente de acuerdo con las necesidades institucionales y normatividad vigente.
- Manual para la redacción de resultados de aprendizaje para lo que se toma como referente los pasos establecidos por ANECA en cuanto a la definición de los objetivos de la asignatura, los resultados de aprendizaje esperados de la asignatura relacionándolos con los resultados de aprendizaje del programa y las actividades formativas y metodológicas de los docentes.
- Rúbricas de evaluación de syllabus, encuadres pedagógicos y evaluaciones formativas.
- Análisis y evaluación de los resultados de aprendizaje por componente de formación y por áreas de conocimiento
- Redefinición de resultados de aprendizaje de acuerdo con los análisis curriculares propuestos en los comités curriculares secundarios y aprobados en los comités curriculares primarios.
- Socialización a la comunidad académica de los resultados de aprendizaje de los diferentes programas ofertados por la institución.

Responsables

Vicerrectoría Académica	Participa en el proceso de planeación y preparación institucional como líder académico de la Política de Resultados de aprendizaje. Cumple con el rol de dinamizar y supervisar el avance, alcance y actividades que se promuevan al interior de la institución.
Bienestar Institucional	Participa a través de los programas de acompañamiento y seguimiento desde el programa de permanencia estudiantil.
Coordinador de Escuela	Participa como mediador de los aprendizajes y desempeños de los estudiantes desde el diagnóstico, la



	planeación e implementación de los diferentes comités curriculares.
Docentes	Elaboran los syllabus que les permita articular pedagógicamente las acciones de las clases, los criterios de evaluación y las actividades académicas.

Procesos de Evaluación y Mejora

Los procesos de evaluación y mejora de esta política en cada uno de sus apartados serán revisados de forma continua a través de la autoevaluación, el análisis de los resultados derivados de las actividades implementadas en cada uno de los comités curriculares de la Escuela Tecnológica del Oriente y los respectivos planes de mejoramiento. En este proceso de evaluación y mejora, participa la Rectoría, Vicerrectoría Académica y las Coordinaciones de Escuela, representante de estudiantes, representante de docentes se realizará de acuerdo con el impacto en tres momentos así:

Primer momento: Resultados de aprendizaje correspondientes a los tres primeros semestres para los programas profesionales de nueve semestres, resultados del primer semestre académico para los programas Técnico Profesional y resultados del primer semestre de los programas de posgrados, se realiza análisis del desempeño en las competencias genéricas de los resultados Saber 11 de acuerdo con el nivel de formación.

Segundo momento: Resultados de aprendizaje correspondiente a los semestres cuarto hasta el séptimo semestre para los programas profesionales y segundo semestre para los programas Técnicos profesionales.

Tercer momento: Resultado de aprendizaje correspondiente a los semestres octavo y noveno de los programas profesionales y segundo semestre de los programas de posgrados.



Bibliografía

Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados de aprendizaje. Recuperado de <https://acortar.link/fTYCgC>

Comisión Europea (2009). El Marco Europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea. ISBN 978-92-79-08475-1.

Consejo Nacional de Acreditación. Acuerdo 02 de 2020. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/399567:Acuerdo-02-del-1-de-julio-de-2020>

Corporación Tecnológica del Oriente. Proyecto Educativo Institucional. Recuperado de <https://irp.cdn-website.com/80ba03ad/files/uploaded/ProyectoEducativoInstitucional%20.pdf>

Tuning Educational Structures in Europe. (2008, 5 febrero). tuning. http://www.unideusto.org/tuningeu/images/stories/Publications/ENGLISH_BROCHURE_FOR_WEBBSITE.pdf

UNESCO. IELSAC. (2020). La garantía de calidad y los criterios de acreditación en la Educación Superior. Recuperado de <https://www.iesalc.unesco.org/2020/06/03/iesalc-lanza-estudio-sobre-calidad-y-acreditacion-en-la-educacion-superior/>

Ministerio de Educación Nacional. Ley 30 de 1992. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 de 25 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/387348:Decreto-1330-de-julio-25-de-2019>

Ministerio de Educación. Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-400477.html?_noredirect=1#:~:text=Ministerio%20de%20Salud-,Mediante%20la%20Resoluci%C3%B3n%20015224%20de%2024%20de%20agosto%20de%202020,y%20renovar%20el%20Registro%20Calificado

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 021795 de 19 de noviembre de 2020 Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-402045.html?_noredirect=1